

**CONTRATO QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO COMO LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "ASICA", LA CUAL ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ; Y SCAENA, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL CARRILLO HIDALGO; Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Mediante oficio número **ASICA-DA-CF/015/2020**, de fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por la Lic. Lucil Y. Telles Swanson, en su carácter de Coordinadora de Recursos Financieros de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, solicitó al Director Administrativo del mismo organismo público, en su carácter de Titular de la Unidad Centralizada de Compras para que se iniciara el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Pública Local **ASICA-DA-CA-LPL-003/2020** con concurrencia del Comité, denominada **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO" TIEMPOS ACORTADOS.**

2.- Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con los artículos 35 fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 24 de noviembre de 2020, fueron publicadas en la página oficial <https://sader.jalisco.gob.mx/asica> las bases correspondientes a la Licitación Pública Local **ASICA-DA-CA-LPL-003/2020** con concurrencia del Comité, denominada **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO" TIEMPOS ACORTADOS.**

3.- Con fecha 25 de noviembre de 2020, se llevó acabo la visita a las instalaciones de la "ASICA", con domicilio en la calle Tapalpa número 40, colonia Vallarta Poniente en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44110, tal y como consta en la "CONSTANCIA DE VISITA A LAS INSTALACIONES", donde quedaron

registrados los proveedores asistentes “SCAENA S. DE R.L. DE C.V.”, “OCTAVO SERVICIOS PROFESIONALES Y EQUIPAMIENTO S.A. DE C.V.” y “CIMENT SAG, S.A.S.” todas ellas a través de sus representantes.

4.- Derivado de lo anterior, se llevó a cabo el desahogo de la Junta Aclaratoria correspondiente al procedimiento de licitación, a las 13:00 horas del día 27 de noviembre del año 2020, tal y como lo establece el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, desahogando la misma el Ing. Mateo Bonilla Coronado, en su carácter de Director Administrativo y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, y la Lic. Lucil Yamilet Telles Swanson, Coordinadora de Recursos Financieros, representante del área requirente, en la que se registró la asistencia de **CIMENT SAG, S.A.S.**, a través de su representante el C. José Alfredo Vargas Aguayo, **OCTAVO SERVICIOS PROFESIONALES Y EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante la C. Rosa Margarita Rodríguez Rangel, y de **SCAENA, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante la C. Elisa González Lambaren, en la que se dio respuesta a las preguntas presentadas en tiempo y forma por parte de los interesados, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente.

5.- Con fecha 2 de diciembre del año 2020, se llevó a cabo el dictamen técnico-económico en el cual se concluyó que los licitantes **CIMENT SAG, S.A.S.** y **OCTAVO SERVICIOS PROFESIONALES Y EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.** no cumplieron con todos los requisitos solicitados en el numeral 9.1 **DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA** de las bases que rigen el proceso de licitación pública local **ASICA-DA-CA-LPL-003/2020** con concurrencia, por lo que se descalificó a los licitantes en mención, con fundamento en el numeral 12.0 **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LOS “LICITANTES”** incisos b) *“si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes “BASES” y sus anexos”* y e) *“la falta de cualquier documento solicitado”*.

6.- Mediante fallo de fecha 10 de diciembre de 2020, los integrantes de la Unidad Centralizada de Compras de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, sustanciaron el procedimiento de Licitación Pública Local ASICA-DA-CA-LPL-003/2020, resolviendo adjudicar dicha licitación a la persona moral denominada **SCAENA, S. DE R.L. DE C.V.**, con una vigencia no mayor a diez días naturales, por un monto total de \$1'305,368.02 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/ M.N.), al considerar que la propuesta de dicha empresa, cumplió con los requerimientos administrativos y técnicos solicitados durante la convocatoria, y resultar la propuesta económica más

conveniente a los intereses de la Agencia, conforme lo establece el artículo 24, fracción VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "ASICA" que:

**I.1.** La Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, al que corresponde elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, bienestar animal, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, así como las relativas al bienestar animal.

**I.2.** El **MVZ. Edgar Eduardo Pulido Chávez**, en su carácter de Director General de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones I, II y XI de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.

**I.3.** En términos de lo establecido en el artículo 13 fracción X de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, la Junta de Gobierno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, aprobó la celebración de actos jurídicos, tal y como consta en el Acta de Sesión de fecha 20 de mayo de 2020.

**I.4.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala tener su domicilio en la calle Tapalpa número 40, colonia Vallarta Poniente en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44110.

II. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P32901**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SCA170904H90**.

b) Que acredita la existencia legal de su representada, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, de su Reglamento Interno, así mismo, acredita el carácter de Gerente Administrador para comparecer a la firma del presente instrumento, a través de la escritura pública número 5,370 de fecha 29 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 27 en Guadalajara, Jalisco.

c) Que su representante legal se identifica con pasaporte número G22993458, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y además señala como el domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Isla Socorro No. 2591, colonia Villa Vicente Guerrero, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44987, con teléfono 3333165053, fax 3331446731 y correo electrónico [miguelc@corporativoiq.com](mailto:miguelc@corporativoiq.com).

d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos propios de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, bajo las partidas presupuestales No. **5111** denominada "**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA**" y No. **5121** denominada "**MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA**", destinados a servidores públicos del Ejercicio 2020, destinadas para la Licitación Pública Local **ASICA-DA-CA-LPL-003/2020** con concurrencia del Comité, denominada "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO " TIEMPOS ACORTADOS.**", la cual fue resuelta a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por los Miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco.

b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas

respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**".

- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DE LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA COMO DEPENDENCIA RECEPTORA.** Las "PARTES" acuerdan que la "ASICA" será la encargada de verificar que el presente contrato cumpla con las especificaciones acordadas, además de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas, al constituir la receptora final del objeto del presente instrumento.

**SEGUNDA. DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" venderá y entregará los artículos mobiliarios para oficina a la "ASICA" derivado del fallo de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido con motivo de Licitación Pública Local **ASICA-DA-CA-LPL-003/2020** con concurrencia del Comité, denominada **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO"** **TIEMPOS ACORTADOS.**, la cual fue resuelta a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo antes mencionado, emitido por los miembros del del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco.

**TERCERA. PLAZO DE ENTREGA.** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "ASICA" a más tardar el día 18 de diciembre de 2020, los productos objeto del contrato en la forma y con las especificaciones que se encuentran descritas en el fallo de fecha 10 de diciembre de 2020, a que hace referencia la cláusula "SEGUNDA" del presente contrato.

Los gastos con motivo del transporte de los productos al domicilio de la "ASICA" serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" y se considerará que el mismo ha entregado la totalidad de los bienes, una vez que en la factura y en la Orden de Compra

correspondiente, se plasme el sello y firma del personal responsable de la "ÁREA REQUIRENTE" y se recabe el oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción del personal técnico responsable.

**CUARTA. DEL PRECIO.** El precio total de la presente compraventa, importa la cantidad total de \$1'305,368.02 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo a lo estipulado en la proposición "PRIMERA" del fallo de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por los miembros del del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, con motivo de la Licitación Pública Local **ASICA-DA-CA-LPL-003/2020** con concurrencia del Comité, denominada **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO " TIEMPOS ACORTADOS.**

**QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.** La Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco "ASICA", realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, vía pago electrónico y mediante pago (único o parcial). El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el "ÁREA REQUIRENTE" de la "ASICA" y se pagará por cada factura generada:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia (Del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, "ASICA". cuyo domicilio es en la calle Tapalpa No. 40, Colonia Vallarta Poniente en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110, y su R.F.C. es ASI2001019W0(cero); y dos copias, la cual deberá contener firma del responsable del Área Requirente.
- b) Factura electrónica en formato .xls, XML y PDF (solo aplica en primer pago).
- c) Copia del contrato de compraventa (solo aplica en primer pago).
- d) Original de la orden de compra en caso de tratarse de un pago total, en caso de parcialidad solo copia simple y original de la última parcialidad (en caso de generarse)
- e) Copia simple de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" a favor de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, con domicilio oficial en la calle Tapalpa No. 40, Colonia Vallarta Poniente en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110, y con clave del Registro Federal de Contribuyentes ASI2001019W0(cero).
- f) En los trámites presentados por primera vez, respecto de a la solicitud del pago de facturas electrónicas, el "PROVEEDOR" deberá integrar en documento membretado y firmado por el representante legal, la siguiente información:

- Banco
  - Cuenta
  - Sucursal
  - CLABE interbancaria
  - Correo electrónico
  - Copia del estado de cuenta bancario con el que se cotejara la información descrita
- g) Copia del Acta de "RESOLUCIÓN" o "FALLO"
- h) Original del oficio de recepción del servicio a entera satisfacción.

**QUINTA bis** de este contrato (solo aplica en primer pago).

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestares futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA. DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los artículos vendidos, a favor de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, la cual podrá ser a través de cheque certificado o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto que se pondrá a disposición del "PROVEEDOR", con motivo de la dispersión señalada en la cláusula QUINTA, con una vigencia de 12 meses, contado a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMA. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los artículos de menores de oficina y papelería objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "ASiCA", quien podrá descontar al "PROVEEDOR", del monto que se pondrá a disposición del "PROVEEDOR" con motivo de la dispersión señalada en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer

efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "ASICA" podrá rescindir el presente contrato.

**OCTAVA. DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la "ASICA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "ASICA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% del monto que se pondrá a disposición del "PROVEEDOR" con motivo de la dispersión señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "ASICA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "ASICA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "ASICA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**NOVENA. DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que la "ASICA", no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos artículos que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los artículos por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los artículos sean rechazados por la "ASICA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los

intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

**DÉCIMA. DE LA CESIÓN.** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "ASICA" para tal fin.

**DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la presente compraventa de los artículos materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la "ASICA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los artículos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "ASICA" o Cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "ASICA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a

la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada dispone, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



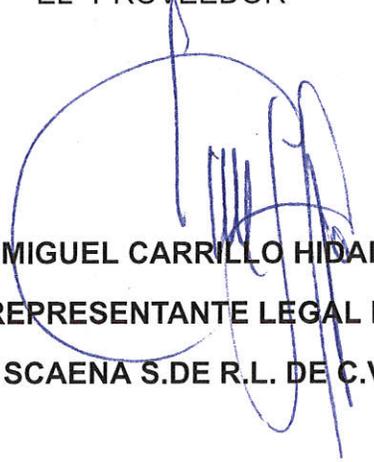
LA "ASICA"

DR. MVZ EDGAR EDUARDO PULIDO  
CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL

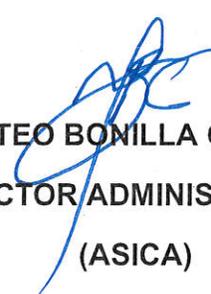
AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE  
JALISCO

EL "PROVEEDOR"



C. MIGUEL CARRILLO HIDALGO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SCAENA S.DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS:



**ING. MATEO BONILLA CORONADO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**(ASICA)**



**LIC. OSCAR EUTIQUIO DUEÑAS**  
**VALDEZ**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**(ASICA)**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA", CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO Y SCAENA S. DE R.L. DE C.V., CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL ASICA-DA-CA-LPL-003/2020, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO" TIEMPOS ACORTADOS.

